

# Resolución Jefatural

## N° 201 -2015-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, 24 SET. 2015

**VISTOS:** La Solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por la empresa Amado Gutierrez S.A.C., el Informe N° 2134-2015-PNAEQW/UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales; el informe N° 5087-2015-MIDIS-PNAEQW/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y, el Memorando N° 2084-2015-MIDIS-PNAEQW/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° lo que se entiende por créditos, señalando que son aquellas obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los calendarios de compromiso en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la empresa Amado Gutierrez S.A.C., ha presentado solicitud de reconocimiento de deuda, por el pago pendiente de deuda vencida por el monto de S/.691.39 nuevos soles por el abastecimiento de combustible según Contrato N° 0052-2013-MIDIS/PNAEQW, proveniente de la Adjudicación de Menor Cuantía por subasta inversa electrónica N°0010-2013-MIDIS-NAEQW/CE - "Adquisición de Combustible Diesel B5 UV para la Unidad Territorial de Cajamarca del PNAEQW";

Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante los Informes N° 2134-2015-PNAEQW/UA-CASG y N° 2177-2015-PNAEQW/UA-CASG opina que se reconozca la deuda a favor de la empresa Amado Gutierrez S.A.C. por el monto de S/. 691,39 nuevos soles, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM; asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 5087-2015-MIDIS-PNAEQW/UAJ ha opinado favorablemente por el reconocimiento de deuda a favor la empresa solicitante;

Que, el motivo por el que no se efectuó el abono en el ejercicio presupuestal 2014, se debió a que la Unidad Territorial de Cajamarca 1, no emitió el acta de conformidad en el ejercicio presupuestal respectivo, lo que imposibilitó efectuar el trámite de pago respectivo;

Que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N°2084-2015-MIDIS-PNAEQW/UPP otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 3705 para proceder con el reconocimiento de deuda a favor de la empresa Amado Gutierrez S.A.C.



Que, en tal sentido resulta pertinente efectuar el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que el abastecimiento de combustible cuenta con la respectiva conformidad, el Informe Técnico de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica y con la certificación presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2015, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

**SE RESUELVE:**

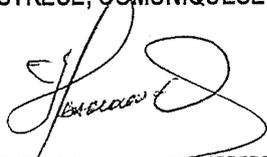
**ARTICULO PRIMERO.- EFECTUAR EL RECONOCIMIENTO** de deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N°007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la obligación pendiente de pago a favor de la empresa **AMADO GUTIERREZ S.A.C.**, por brindar el "Abastecimiento de combustible Diesel B5 UV" a la Unidad Territorial de Cajamarca 1 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma por el importe de S/691.39 (Seiscientos Noventa y Uno con 39/100 Nuevos Soles) correspondiente al Decimo Primer Pago de la Orden de Compra N°000056-2014.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución al proveedor, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el deslinde de las Responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



-----  
**LUCY MARGOT CHAFLOQUE AGAPITO**  
Jefa de la Unidad de Administración  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

